NOTIFICACIÓN POR ESTADO- PROCESOS CIVILES –LABORAL- FAMILIA
ESTADO No. 22

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Actuación	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
85162318900120180013301	Otros	Sin Subclase de Proceso	TIBERIO ARISTOFANES	BANCO DAVIVIENDA	Auto Corre traslado	12/02/2021	15/02/2021	15/02/2021	
85230318900120120010000	Ordinario	Reivindicatorio Agrario	GERMAN RIVERA VEGA	DIANA PATRICIA BENITEZ SAENZ	Niega recurso Casacióon	12/02/2021	15/02/2021	15/02/2021	
85230891000120190006301	Sin Tipo de Proceso	Sin Subclase de Proceso	MFSF	JOAQUIN BERNAL PEÑA	Auto resuelve recurso	12/02/2021	15/02/2021	15/02/2021	
85230893100120180012201	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	Sin Subclase de Proceso	UNIÓN DE ARROCEROS S.A.S.	YOLVI MABEL PEREZ AGUILAR	Auto resuelve recurso	12/02/2021	15/02/2021	15/02/2021	
Existencia de Contrato No. 2013-00211-01	EMIRO NAVARRETE YATE Y OTROS			OSCAR EDUARDO HERNANDEZ GAVIRIA Y OTROS		12/02/21		A.V.U.	

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente *estado electrónico* en la página del Tribunal, hoy 15 de febrero del año 2021 a las 7 de la mañana y se desfijará a las 5 de la tarde, en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la judicatura con el fin de evitar la propagación del virus denominado COVID – 19.
Espero que sumerce haya tenido una semana exitosa
NOTA: Se implementa el trámite en segunda instancia, de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria, en las especialidades civil, laboral y familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación.

En materia **civil y familia**, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer por ESCRITO, en los términos de que trata el art. 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá la sentencia por ESCRITO.

En materia LABORAL, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán POR ESCRITO, en los términos del art. 15.

La sentencia se proferirá por ESCRITO.

Todo escrito y sus anexos que dirijan al Tribunal con destino a un proceso, deben remitir copia de las demás partes procesales "*simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial*" Art. 3 - Inciso Primero.

En materia PENAL, las audiencias de lectura de fallo, se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la Sala correspondiente de la Corporación.

Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la Página Web de la Rama Judicial (Tribunal Superior de Yopal - Email: sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co).